



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de octubre de 2022
TR. N° 0377-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de octubre de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0377-2022-CU-UNALM.- La Molina, 20 de octubre de 2022.
CONSIDERANDO: Que, mediante Carta N° 501/2022/Fa.Pe., de fecha 07 de octubre de 2022, el Decano de la Facultad de Pesquería eleva al Consejo Universitario el Informe THFP N° 01-22 e Informe N° 02-22 del Tribunal de Honor de la Facultad de Pesquería, según indica el Reglamento del Tribunal de Honor de la UNALM en el Art. 23 *“El Dictamen es reservado hasta que sea aprobado o no por el Consejo Universitario, el cual emitirá la resolución respectiva...”*, para continuar con el trámite correspondiente. Así mismo, informa que la oficina del Decanato de la Facultad de Pesquería, ha cumplido con las sanciones indicadas en el Informe N° 01-22 e Informe THFP N° 02-22 del Tribunal de Honor (Adjunta amonestaciones enviadas), y mediante la Carta N° 467-/2022/Fa.Pe. se ha solicitado a la Oficina de Bienestar Estudiantil el apoyo para las sesiones psicológicas de los siguientes involucrados:

- Jesús Ernesto Párraga Echabautis, con código de matrícula 20150412
- Jack Gary Riveros Ávila, con código de matrícula 20160414
- Ian Carlo Yanac Cucchi, con código de matrícula 20161423
- Jam Sebastian Exebio, con código de matrícula 20150399

Que, mediante Informe THFP N° 01-22, el Tribunal de Honor de la Facultad de Pesquería concluye que los miembros del Tribunal de Honor de la Facultad de Pesquería hacen suyo la investigación de los hechos realizada por la Comisión Integrada Frente al Hostigamiento Sexual – CIFHS de la Defensoría Universitaria. El Tribunal de Honor de la Facultad de Pesquería, después de analizar el informe considera por unanimidad que hay una falta al Código de Ética de la UNALM, sugiriendo las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita según Artículo 413° del Reglamento General de la UNALM, esperando que hechos similares no se repitan a los siguientes estudiantes:
 - Jesús Ernesto Párraga Echabautis
 - Jack Gary Riveros Ávila, y
 - Jam Sebastian Exebio
- A los cuatro alumnos, incluido el alumno Ian Carlo Yanac Cucchi, someterse a una terapia psicológica en la UNALM por lo menos 1 vez al mes debiendo el psicólogo remitir el respectivo informe al concluir la terapia.

Asimismo, recomienda que el Decano de la Facultad de Pesquería inicie el proceso de sanción correspondiente a los estudiantes involucrados, al haber cometido actos graves ceñidos en el código de ética de la UNALM contra una estudiante de la Facultad y prevean los mecanismos necesarios para que hechos similares no se repitan. Asimismo, remitir copia de los actuados a las autoridades correspondientes.



La Molina, 20 de octubre de 2022
TR. N° 0377-2022-CU-UNALM

-2-

Tener en cuenta que las partes tienen el deber de mantener confidencialidad, mientras dure el proceso de las medidas dispuestas y la información a la cual tengan acceso. Que, mediante Informe THFP N° 02-22, el Tribunal de Honor de la Facultad de Pesquería concluye que los miembros del Tribunal de Honor de la Facultad de Pesquería después de evaluar y analizar la investigación de los hechos realizados por la Comisión Integrada Frente al Hostigamiento Sexual – CIFHS de la Defensoría Universitaria considera por unanimidad que hay una falta al Código de Ética de la UNALM, sugiriendo una amonestación por parte del Decano de la Facultad a la alumna Andrea Vizcarra Lamas. Asimismo, deberá remitir copia de los actuados a las autoridades correspondientes. Tener en cuenta que las partes tienen el deber de mantener confidencialidad, mientras dure el proceso de las medidas dispuestas y la información a la cual tengan acceso. Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe THFP N° 01-22 y el Informe THFP N° 02-22 del Tribunal de Honor de la Facultad de Pesquería, ratificando las sanciones impuestas.
ARTÍCULO 2°.- Cumplan las amonestados con asistir a las evaluaciones psicológicas periódicas dispuestas, y al Centro Médico remitir información de las mismas, de verificar incumplimiento se procederá con modificar la sanción a suspensión conforme lo dispone el Reglamento General de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,VRI,VRAC,THFP,FP